Ayuntamiento de ALCOBENDAS

# DECRETO

**Expediente nº:** 6580/2026
**Resolución con número y fecha establecidos al margen**
**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas
**Asunto del Expediente:** Subvención nominativa Hermandad Virgen Paz 2026

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente tramitado por los servicios de la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alcobendas, relativo a la aprobación de la convocatoria de Subvención nominativa 2026 a favor de la HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ.

Vistos los informes Técnicos, Jurídico y de Intervención que constan en el expediente de su razón.

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno con fecha 20 de diciembre de 2005 las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones con carácter directas, nominativas y excepcionales y habiéndose publicado las mismas en el BOCM con fecha 25 de enero, y según lo dispuesto por el art. 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Examinada y valorada la documentación aportada por los solicitantes, se formula propuesta de resolución por esta Presidencia. CONSIDERANDO lo establecido en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su epígrafe m) "promoción de la Cultura y equipamientos municipales".

**CONSIDERANDO** lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 124.4 ñ) en concordancia con el art. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**CONSIDERANDO** que la subvención nominativa, a través del convenio de colaboración a firmar por las partes, es conforme a la Ordenanza Reguladora de subvenciones directas, nominativas y excepcionales, otorgadas por el Ayuntamiento de Alcobendas, que entró en vigor el 11 de febrero de 2006, publicada en el BOCM de 25 de enero, por cumplir el objeto y naturaleza de la misma, en los términos establecidos en su artículo 7.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto por el art. 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de subvenciones directas, nominativas y excepcionales, otorgadas por el Ayuntamiento de Alcobendas, que entró en vigor el 11 de febrero de 2006, publicada en el BOCM de 25 de enero.

Jesús Montero Saiz (1 de 2)
Concejal Delegado
Fecha Firma: 08/08/2026
HASH: 71a9e97854441cd3d68498ca05d55305

Pilar Urieta Villar (2 de 2)
Titular Órgano de Apoyo a la JGL con carácter accidental
Fecha Firma: 09/08/2026
HASH: 9db19e81e393b30f15d9bd1aee9d2be3



Cód. Validación: KGNH6MHGWZ7TA9T53ZMZLWXY3
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas.

**CONSIDERANDO** las competencias legalmente atribuidas a la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alcobendas, por delegación por Decreto de Alcaldía N.º 4992, de fecha 5 de abril de 2024.

Competencia para resolver: Vistas las competencias atribuidas en virtud del los acuerdos de Junta de Gobierno 6/044, de 13-2-2024 (modificado por los acuerdos 10 /070, de 27-2-2024, 6/083, de 12-3-2024, 3/098, de 26-3-2024 y 3/076, de 1-4-2025).

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2561 de 7 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 7 de agosto de 2026.

## RESOLUCIÓN

Resolver lo siguiente:

**Primero.** CONCEDER subvención en régimen de subvención nominativa para el Programa de Fiestas Virgen de la Paz 2026, a la HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, con CIF R7800258A con delegación social en C/Constitución, nº 3, de Alcobendas, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el n.º 526/2434-SE/C/24-C.

**Segundo.** AUTORIZAR y DISPONER a favor de la HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, con CIF R7800258A el gasto por la cuantía total máxima de esta subvención. Para el que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 402/33400/48912 del presupuesto vigente para 2026, por importe de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00€). (Documento contable AD n º 12026000011473).

**Tercero .** Notificar la presente resolución al departamento de Contabilidad del Ayuntamiento de Alcobendas.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Es lo que vengo a notificar a Vd. significando que contra el presente acuerdo puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la autoridad que dictó este acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de esta notificación, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

La interposición de recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la ley 39/2015.



Cód. Validación: KGNH6MHGWZ7TA9T53ZMZLWXY3
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

b) Para el supuesto de no utilización de la vía impugnatoria anterior, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el párrafo anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier acción que en defensa de sus derechos e intereses considere pertinente, de conformidad con el artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En Alcobendas, a la fecha establecida al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Validación: KGNH6MHGWZ7TA9T53ZMZLWXY3
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3